

MINISTERIO D E SALUD  
SERVICIO SALUD ACONCAGUA  
SUBDIRECCION DE RR.FF. y FINANCIEROS  
**UNIDAD GESTION DE ABASTECIMIENTO /**  
**DRA. VOG/HOG/FLM/ROF/EFO/MAFSCH/tvd**  
N° 306 de 23.10.2015

RESOLUCION EXENTA N°

3703

SAN FELIPE, 27 OCT 2015

**VISTOS:** la necesidad del Servicio de Salud Aconcagua de contratar a través de Convenio de Suministro por dos años los servicios de aseo, mantención de jardines, mantención menor en Edificios, solicitados para el Centro de Salud Dr. Luis Gajardo Guerrero, según memorándum N° 195 de 08.10.2015, del Jefe Unidad Administración Interna y considerando que estos servicios no se encuentran en el Catálogo Electrónico de Convenio Marco y que es necesario para el cumplimiento de los fines del Servicio se tiene que licitar a través de ese portal, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas (Plan de Trabajo) y Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas que regirán el proceso de la ID N°2200-130-LQ15, el presupuesto disponible para esta contratación y teniendo presente la Ley N°19.886/03 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2005, que contiene el texto refundido del D.L. N°2763/79 y Leyes N°18.469 y N°18.933, D.S. 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Decreto Supremo N° 139 de 23.09.2015, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente :

## RESOLUCION

**1.- CREASE la Comisión Evaluadora** de los "Servicios de aseo, mantención de jardines, mantención menor en Edificios", solicitados para el Centro de Salud Dr. Luis Gajardo Guerrero, por un período de dos años, según ID N° 2200-130-LQ15, la cual estará compuesta por los siguientes funcionarios :

- D. Humberto Opazo Galaz  
Subdirector de RR.FF. y Financieros
- D. Francisco López Muñoz  
Jefe Departamento Asesoría Jurídica
- D. Eloy Flores Orostegui  
Jefe Unidad Administración Interna y Encargado del Centro de Salud Dr. Luis Gajardo Guerrero
- D. Rodolfo Osorio Fredes  
Jefe Administrativo Centro de Salud Familiar "San Felipe El Real"

2.- Dicha Comisión tendrá por objeto evaluar todas las ofertas de esta licitación que hayan calificado en el proceso de apertura, requerir aclaraciones y otros antecedentes de parte de los oferentes, cuidando de no vulnerar los principios de igualdad que debe existir entre éstos.

3.- En la evaluación Técnica y Económica, la Comisión estará obligada a aplicar los criterios establecidos en las Bases, asignar los puntajes correspondientes y ponderar todas las ofertas que hayan calificado como admisibles.

4.- La Comisión concluirá su proceso de evaluación levantando un Acta en que conste lo resuelto en cada una de las ofertas presentadas e indicando el puntaje obtenido, además de adjuntar el correspondiente cuadro comparativo.

Todos estos antecedentes, deberán ser presentados a la Directora del Servicio como propuesta de adjudicación.

5.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes". (Artículo 37 del Reglamento de la ley N° 19.886)

6. **INFÓRMESE** la presente Resolución en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)



**ANOTESE Y COMUNIQUESE,**

**DRA. VILMA OLAVE GARRIDO**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**

**RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ /**

**SAN FELIPE, 27 OCT 2015**

**“Con esta fecha la Directora del Servicio ha resuelto lo siguiente” :**

**VISTOS:** la necesidad del Servicio de Salud Aconcagua de contratar a través de Convenio de Suministro por dos años los servicios de aseo, mantención de jardines, mantención menor en Edificios, solicitados para el Centro de Salud Dr. Luis Gajardo Guerrero, según memorándum N° 195 de 08.10.2015, del Jefe Unidad Administración Interna y considerando que estos servicios no se encuentran en el Catálogo Electrónico de Convenio Marco y que es necesario para el cumplimiento de los fines del Servicio se tiene que licitar a través de ese portal, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas (Plan de Trabajo) y Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas que regirán el proceso de la ID N°2200-130-LQ15, el presupuesto disponible para esta contratación y teniendo presente la Ley N°19.886/03 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2005, que contiene el texto refundido del D.L. N°2763/79 y Leyes N°18.469 y N°18.933, D.S. 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Decreto Supremo N° 139 de 23.09.2015, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente :

### **RESOLUCION**

**1.- CREASE la Comisión Evaluadora** de los “Servicios de aseo, mantención de jardines, mantención menor en Edificios”, solicitados para el Centro de Salud Dr. Luis Gajardo Guerrero, por un período de dos años, según ID N° 2200-130-LQ15, la cual estará compuesta por los siguientes funcionarios :

- D. Humberto Opazo Galaz  
Subdirector de RR.FF. y Financieros
- D. Francisco López Muñoz  
Jefe Departamento Asesoría Jurídica
- D. Eloy Flores Orostegui  
Jefe Unidad Administración Interna y Encargado del Centro de Salud Dr. Luis Gajardo Guerrero
- D. Rodolfo Osorio Fredes  
Jefe Administrativo Centro de Salud Familiar “San Felipe El Real”

2.- Dicha Comisión tendrá por objeto evaluar todas las ofertas de esta licitación que hayan calificado en el proceso de apertura, requerir aclaraciones y otros antecedentes de parte de los oferentes, cuidando de no vulnerar los principios de igualdad que debe existir entre éstos.

3.- En la evaluación Técnica y Económica, la Comisión estará obligada a aplicar los criterios establecidos en las Bases, asignar los puntajes correspondientes y ponderar todas las ofertas que hayan calificado como admisibles.

4.- La Comisión concluirá su proceso de evaluación levantando un Acta en que conste lo resuelto en cada una de las ofertas presentadas e indicando el puntaje obtenido, además de adjuntar el correspondiente cuadro comparativo.

Todos estos antecedentes, deberán ser presentados a la Directora del Servicio como propuesta de adjudicación.

5.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes". (Artículo 37 del Reglamento de la ley N° 19.886)

6. **INFÓRMESE** la presente Resolución en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)



**ANOTESE Y COMUNIQUESE,**

(FDO.) **DRA. VILMA OLAVE GARRIDO**  
**DIRECTORA**

**SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**

Transcrito fielmente del original que he tenido a la vista



**GRACIELA GAJARDO GALLARDO**  
**Ministro de Fé**

**DISTRIBUCION:**

- Subdirección de RR.FF. y Financieros
- Departamento de Auditoría
- Departamento Asesoría Jurídica
- Subdirector Administrativo Cesfam "San Felipe El Real"
- Unidad Administración Interna
- Unidad Gestión de Abastecimiento
- Oficina de Partes